

Comunicado

Respecto a la iniciativa parlamentaria boletín 11800-11, presentada el 07 de junio del 2018 ante la Comisión de Salud por el diputado Víctor Torres, que busca modificar el Código Sanitario para precisar las competencias de los Tecnólogos Médicos de Oftalmología, manifestamos nuestra posición al respecto:

Contrario a lo que expresa la iniciativa parlamentaria, no existe una mala interpretación legislativa que debe ser subsanada, ni tampoco demarcar funciones, las cuales ya están delimitadas por las normativas vigentes.

Los Tecnólogos Médicos de Oftalmología y tal como lo señala el artículo 113bis del Código Sanitario, están facultados legalmente en cuanto a la prescripción y administración de fármacos de aplicación tópica, con el fin de detectar los vicios de refracción ocular a través de su medida instrumental, mediante la ejecución, análisis, interpretación y evaluación de pruebas y exámenes destinados a ese fin. Los fármacos utilizados para dicho fin son regulados por la Norma Técnica N°126 del MINSAL que reglamenta el ejercicio de esta competencia. Estos fármacos son: ciclopentolato, tropicamida, atropina, proparacaína y tetracaína.

Creemos importante destacar que los Tecnólogos Médicos de Oftalmología aplican sus conocimientos profesionales, al servicio de la salud visual de la población, avalados con cinco años de estudios universitarios, que además abarca formación clínica en ciencias de la salud. Dicho esto, consideramos que este profesional debe mantener la independencia del médico cirujano o de cualquier otro profesional y continuar desarrollándose como un profesional autónomo, actuando bajo la ética y las normativas vigentes.

Queremos transmitir a la comunidad, que los Tecnólogos Médicos de Oftalmología reciben y resuelven la demanda para la resolución de vicios de refracción en la salud pública en todo el territorio nacional, principalmente a través de las Unidades de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO). Dicho lo anterior, se debe reconocer que esta política pública de salud ha significado un gran aporte a la población, anteponiéndose a otro tipo de intereses que no sean el bienestar de las personas.

Además, debido a su autonomía y sólida formación oftalmológica, el Tecnólogos Médicos de Oftalmología, colabora proactivamente en la detección temprana y en la mejor cobertura para la resolución de otras patologías oftalmológicas, derivando al médico oftalmólogo según los criterios de derivación y priorización de la Norma Técnica que regula su ejercicio; en el marco de la colaboración multidisciplinaria en la salud visual, como: sospecha diagnóstica de catarata, retinopatía diabética y glaucoma, así como también otros tipos de alteraciones oftalmológicas.

Siguiendo el ejemplo de países desarrollados como el Reino Unido, Estados Unidos, Canadá y Australia, los Tecnólogos Médicos de Oftalmología están a la vanguardia colaborando activamente en acciones de salud visual con el fin de disminuir o evitar la ceguera y la discapacidad visual. Por lo tanto, el impacto de volver atrás en esta política pública se contraponen con el sentido de ésta, traduciéndose en una menor capacidad resolutoria por parte de un profesional autónomo como éste, además de encarecer y recargar el sistema de salud, saturándolo y afectando directamente a la población y al debilitamiento de la salud pública en general.

Finalmente queremos manifestar el rechazo absoluto a esta iniciativa, trabajando en una comisión para tratar esta problemática, con el compromiso de seguir fortaleciendo al desarrollo científico y de políticas públicas de salud visual, colaborando con la erradicación de la ceguera y la discapacidad visual como profesionales autónomos dentro de la salud visual multidisciplinaria en Chile, resguardando el derecho al acceso a la salud pública de calidad, oportuna, equitativa e inclusiva de la población.

Departamento de Oftalmología

Colegio de Tecnólogos Médicos A.G.